

CIRCULAR N° 110/2019

EXP-2353/2014

REF: ACORDADA N° 8035 – MODIFICACIÓN ACORDADA N° 7329 ART. 2 - DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Montevideo, 14 de agosto de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8035 de fecha 8 de agosto de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

er

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8035

En Montevideo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo J. Turell Aquistain– Presidente-, Jorge O. Chediak González, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el artículo 1° de la Acordada N° 7329 de fecha 14 de mayo de 1997, en la redacción dada por la Acordada N° 7479 de fecha 19 de marzo de 2003, dispuso que la custodia y conservación de los libros y legajos que se enumeran en el cuerpo de la acordada, caducarán a los cinco años de vencido su ejercicio en los anuales u operado el cierre del libro o legajo por haber concluido su utilización, procediendo la Oficina Actuarial a su destrucción y posterior comunicación a la Dirección General de los Servicios Administrativos dentro de los diez días hábiles;

II) que por Acordada N° 7905 de fecha 8 de mayo de 2017 se modificó el artículo 2 de la Acordada N° 7329 de fecha 14 de mayo de 1997, disponiendo que vencido el término referido de los cinco años, la Oficina Actuarial procederá a su destrucción;

III) que el tenor del artículo 2 de la Acordada N° 7905 ha dado lugar a que en la actualidad se sigan enviando a Dirección General de los Servicios Administrativo las comunicaciones referentes a la destrucción de los documentos;

IV) que el procedimiento de la destrucción de dichos documentos, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina Actuarial, no siendo necesaria en consecuencia su posterior comunicación.

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral. 2° de la Constitución de la República, y 55 nal. 6 de la Ley n° 15.750 de 24



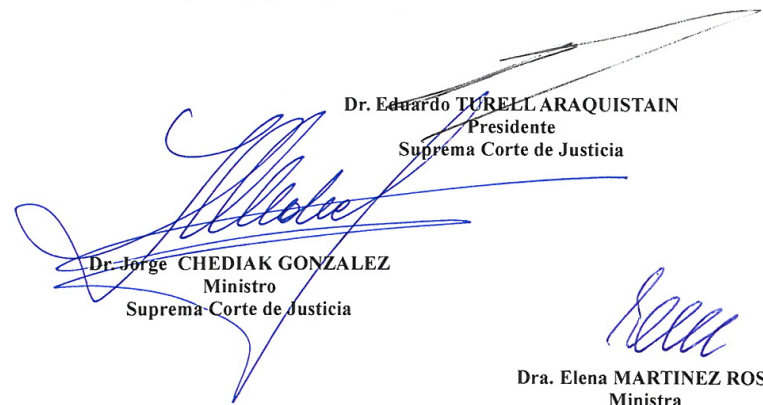
de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificar el artículo 2 de la Acordada N° 7329 de fecha 14 de mayo de 1997,
el que quedará redactado de la siguiente manera: “Vencido el término, la Oficina
Actuaria procederá a la destrucción de los libros, bajo su exclusiva responsabilidad,
dejando sin efecto el libramiento de la comunicación posterior a la Dirección General
de los Servicios Administrativos”.

2°.- Comuníquese y publíquese.



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dr. Jorge CHEDIAK GONZALEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTINEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SANCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

